CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 23/07/2021, 05/08/2021, 10/08/2021 y 22/11/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 18 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005**-2021-00111**-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud elevada el 23/07/2021 por la demandante, como quiera que en el expediente obra constancia que en la misma fecha le fue remitido por parte del Centro de Servicios Judiciales el link del presente expediente digital.

Ahora bien, como la parte demandante insiste en solicitar el link del presente expediente digital, se dispone que se proceda por parte del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO,** a remitir el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico señalado en el escrito de demanda.

De otra parte, no se accede a lo solicitado el pasado 05 de agosto de 2021, por parte del abogado Fabián Rendón, como quiera que revisado el presente expediente se advierte que no funge como demandante como lo afirma en su solicitud.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos elevada el 22 de noviembre de 2021 por la demandante, encuentra este Despacho Judicial que no se puede acceder a la misma, toda vez que dentro del proceso no existe liquidación del crédito en firme.

Finalmente, revisado el presente expediente se pudo advertir que la parte actora no ha asumido la carga procesal que le compete de conformidad a lo ordenado dentro de los numerales 02 y 03 del proveído por medio del cual se libró mandamiento de pago dictado el pasado 23 de marzo de 2021, en consecuencia se le requiere a efectos de que dé cumplimiento de dicho ordenamiento y se sirva integrar el contradictorio dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **22 de febrero de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf6eaf916a39e2bfda910f83cf2666ab748b315fa333b23876f051966c8a1d6**
Documento generado en 21/02/2022 11:09:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica